



**INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO
Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP**

Nº Expediente:

00219-2018

(Para contratos de SERVICIOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Mantenimiento de la aplicación Universitas XXI económica incluyendo su actualización, licencia de uso del portal económico, mantenimiento de la base de datos (Oracle), mantenimiento de los servidores de aplicaciones y monitorización de su funcionamiento durante los años 2019 y 2020.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

La aplicación Universitas XXI económico está desarrollada por OCU y es la única empresa autorizada para su mantenimiento (de ahí que se proponga realizar un procedimiento negociado sin publicidad con exclusividad) por lo que no es posible dividir en lotes su contenido puesto que todos ellos habría que adjudicarlos a la misma empresa.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La contabilidad de los ingresos y gastos de la Universidad, así como el control del inventario son herramientas imprescindibles para la gestión económica de la institución cuyo correcto funcionamiento debe asegurarse para el normal desarrollo de la actividad universitaria.

La Universidad de Zaragoza lleva utilizando desde hace muchos años la aplicación **Universitas XXI Económica** (antes Sorolla) como aplicación principal para estas funciones. Para utilizarla, asegurar su correcto funcionamiento y disponer de las actualizaciones que, por motivos legales o de incorporación de nuevas funcionalidades, puedan aparecer es imprescindible realizar este contrato de mantenimiento.

El contrato que aquí se propone para 2019 y 2020 es la continuación del de 2017 (Expdte 00081-2016) posteriormente prorrogado para 2018 con la diferencia significativa de que para 2019 se incorpora al contrato la gestión de contratos menores. Así, el presupuesto del contrato sería:



e9f266f0dc93b5ccf412bfc0b787a5e2

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/e9f266f0dc93b5ccf412bfc0b787a5e2>

CSV: e9f266f0dc93b5ccf412bfc0b787a5e2	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIA DEL CARMEN PASTOR ESTEBAN	Directora Técnica del SICUZ	10/07/2018 23:40	



Módulo	2018	2019	2020
UNIVERSITAS XXI - ECONÓMICO			
Módulo Básico	75.023,91	76.599,42	78.131,40
Contabilidad Financiera	14.054,49	14.349,64	14.636,63
Gestión Descentralizada de Cobros	12.717,94	12.985,01	13.244,71
Portal Económico	6.786,44	6.928,96	7.067,54
Capa de Servicios SOA (de 01/07/2016 a 31/12/2016)	4.006,98	4.091,13	4.172,95
Contratos Menores		9.965,00	10.164,30
TOTAL UNIVERSITAS XXI - ECONÓMICO:	112.589,76	124.919,16	127.417,53
SERVICIOS GESTIONADOS			
Servicios gestionados UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO	22.444,17	22.915,50	23.373,81
Incremento servicios gestionados capa SOA	3.921,55	4.003,90	4.083,98
Incremento servicios gestionados entorno OBIEE Avance	4.808,37	4.909,35	5.007,54
Descuento 30%	-9.352,23	-9.548,63	-9.739,60
Contratos Menores		1.441,00	1.469,82
TOTAL SERVICIOS GESTIONADOS:	21.821,86	23.721,12	24.195,55
TOTAL CONTRATO:	134.411,62	148.640,28	151.613,08
TOTAL CONTRATO CON IVA:	162.638,06	179.854,74	183.451,83

Como ya se ha señalado Universitas XXI Económica está desarrollada por OCU y es el único proveedor al que puede recurrirse por lo que se plantea un contrato en exclusividad. Se adjunta documento de exclusividad firmado por el representante legal de OCU.

Por el mismo motivo (exclusividad) se propone una valoración del concurso basada únicamente en el precio ya que todas las condiciones técnicas están predeterminadas y sólo es necesario comprobar que efectivamente se ofertan.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación (Marcar el que proceda)

Procedimiento abierto:

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

Procedimiento abierto simplificado:

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.1 de la misma por cumplirse las dos condiciones establecidas en el citado artículo, ser un contrato de servicios de valor estimado igual o inferior a 100.000 € y no haberse previsto ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor / y no superar los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor previstos el 25%/45% (intelectuales) del total.

Procedimiento abierto simplificado abreviado:

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.6 de la misma por ser un contrato de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 €.

Procedimiento negociado sin publicidad:

Se propone la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, al ser un contrato de servicios que sólo puede encomendarse a un empresario por razones de protección de derechos exclusivos, no existiendo una alternativa o sustituto razonable.



e9f266f0dc93b5ccf412bfc0b787a5e2

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/e9f266f0dc93b5ccf412bfc0b787a5e2>

CSV: e9f266f0dc93b5ccf412bfc0b787a5e2	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIA DEL CARMEN PASTOR ESTEBAN	Directora Técnica del SICUZ	10/07/2018 23:40	



5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Se propone un contrato de 2 años de duración desde el 1/1/2019 o desde la fecha de formalización de ser esta posterior.

Se propone una prórroga de 1 año.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP) (Marcar el que proceda)

Contrato de servicios:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 35.000 €, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Oferta económica 100%

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, referida a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social o relativas al empleo, (elegir una de uno de los tipos) *cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables*. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta unidad informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de *Mantenimiento de la aplicación Universitas XXI económica incluyendo su actualización, licencia de uso del portal económico, mantenimiento de la base de datos (Oracle), mantenimiento de los servidores de aplicaciones y monitorización de su funcionamiento durante los años 2019, 2020 y, si ha lugar, el año de prórroga*, ya que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

Documento firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3 c) de la ley 39/2015 a la fecha de la firma.



e9f266f0dc93b5ccf412bfc0b787a5e2

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/e9f266f0dc93b5ccf412bfc0b787a5e2>

CSV: e9f266f0dc93b5ccf412bfc0b787a5e2	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIA DEL CARMEN PASTOR ESTEBAN	Directora Técnica del SICUZ	10/07/2018 23:40	

